



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 17 JUL. 2024

Visto: El Informe N° 056-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP; SisGeDo N° 3242203, asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 21 de junio de 2024 de la Dirección Regional de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equilibrado a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, se aprobó el "Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú", con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se actualizó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 4 lineamientos de política: promover la "Salud en Todas las Políticas", impulsar la Gestión Territorial en Salud, abordar los determinantes sociales de la salud y empoderar a la población para que participe en salud;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, aprobó la Política Nacional de Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable" tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso o servicios



integrales de salud, de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, estableciendo mecanismos y espacios colaborativos con el sector privado, la sociedad civil y organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones eficientes y equitativas, innovadoras, solidarias y conjuntas;

Que, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el "Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social;

Que, en ese sentido resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en el salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivación a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general o construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, mediante Informe N° 056-2024/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP, emitido por la Directora Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública, solicita la reconfiguración de comité mediante acto resolutorio, a razón que la Dirección Regional de Huancavelica es el órgano de conducción de alta jerarquía de salud de la Región Huancavelica con jurisdicción y competencia en la región, y para la implementación de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, es necesario que el Comité Técnico Regional lo conforme únicamente personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y que el personal de las Redes de Salud realizaran las gestiones para conformar el Comité técnico provincial para la implementación de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, y que en tal sentido el comité reconfigurado será denominado "Equipo Técnico Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables"; por consiguiente es pertinente reconfigurar el Comité y emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, integrado por los siguientes representantes:

PRESIDENTE

Lic. Enf. Norma DIEGO CURASMA

Supervisor I de la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial

SECRETARIA TÉCNICA

Lic. Héctor MAMANI VARGAS

Coordinador de Municipios, Ciudades y Comunidades saludables.

MIEMBROS

- **Lic. Enf. Aurea Consuelo CASTRO SALAZAR**
Directora Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública.
- **Ing. Kattia Rosario CONTRERAS LIZANA**
Directora Ejecutiva de Salud Ambiental



- **M.V. David Teodoro ENRIQUEZ CUSI**
Supervisor I de la Oficina de Epidemiología
- **Mag. Edith Felices PAUCAR OLIVAR**
Supervisora I de la Dirección de Atención Integral de Salud; y
Responsable Regional PPor-Desarrollo Infantil Temprano
- **Dr. Fredy Fernando RODRIGUEZ CANALES**
Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz
- **Obsta. Pedro Smith YAURI QUIJADA**
Coordinador Regional de Salud Sexual y Reproductiva
- **C.D. Willyam Christopher CAMPOS CÓRDOVA**
Coordinador Regional Enfermedades No Transmisibles



Artículo 2°. - Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0093-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 01 de febrero del 2024, a partir de la emisión de la presente Resolución. -----

Artículo 3°.- ENCARGAR al EQUIPO TÉCNICO REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la elaboración de la propuesta de intervenciones sobre determinantes sociales que se presentara a cada gobierno local de la Región, para la construcción de Ciudades y Comunidades Saludables para el periodo 2024 – 2026, e informar trimestralmente el avance de la Dirección Regional de Salud. -----

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal de institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. -----

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes que conforman el Equipo Técnico Regional encargados de conducir el proceso de Gestión Territorial para la construcción de Ciudades y Comunidades saludables en nuestra Región, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y debido cumplimiento, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
[Signature]
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.F. 26699